

V. Alonzo X  
el Rey.

**S**epan quantos este privilegio  
mereen e ovieren. Enemio nos  
don **Alfonso** por la gracia  
de Dios Rey de Castilla de  
toledo de leon de gallia de



Sevilla de cordova de murcia de jahen:  
e de algarve. En vno con la Reyna do  
ña **Violante**, mi muger e con mis fi  
jos el infante don fernando primero e  
heredero e con don sancho e don pedro  
e don john. por gran labor q' auemos  
de fazer bien e merced a los pobladores  
y piamos de la noble cibdad de murcia  
tan bien a los q' agora y son moradores

como a los que seran daqui adelante por siempre e a las por q' sean  
mas ricos y mas honrrados e nos puedan fazer en nro servicio. Da  
mos les otorgamos las el suco e las franquexas que han los cam  
lleros e los omes honros e todos los otros del conçepto de la noble ci  
dad de Sevilla. bien e conpladamente en todas cosas assi como a los  
lo han. Salvo ende que venimos y poranos y por los q' requirian  
depues de nos en nro logar e las cosas que pertenescen a nro señorio  
que son de mas rentas. **Montagos Molinos. Aceñas. Hornos. Ba  
nos. Alcazaras. Alfondigas. Almsenes. Cartaxerias. Tiendas pe  
sos. Medidas e los mercados. Elas catotas de teñir los paños. La  
nenda de la sal.** **E** otorgamos y poranos todas las salinas q'  
son en el reyno de murcia: la sal que se vende a los nros alfolis e de lo  
que no oxien los omes que lo ovieren de nro por nos por antedannie  
to o en otra manera q' ovieren lo que se ala cibdad de murcia. q' lo  
traxen ala nra nenda de la sal. e que la vendan a todos aquellos q' la  
quisieren comprar la barchiella a vno de los p'prios. e el casis e q'  
ha doze barchiellas a doze sucos de p'prios. e los que lo quisieren  
traxer e comprar en las nras salinas que les den el casis en que ha do  
ze barchiellas por quanto sucos de p'prios. e que se lo vendan  
mas caro e de quanto compraren que se vendia a nra por q' se no  
sea embargado. **E** otorgamos y poranos q' se fize las bien e merced por q' se no  
luntad de nos fize nra. e otorgamos y poranos a los vecinos e morado  
res de la cibdad de murcia q' se no enporadgan de nro señorio. e de nro  
de las sus cosas q' ovieren e ovieren del villano. e los otros q' se  
nos aumentare de pan e de vino e de la fruta. e de sus otras cosas.

En Sevilla  
a 10 de mayo  
de 1292

Francisco de  
Villanueva

